



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO!

PROY N°	805
FECHA	14 03 2024

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000787

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 15 MAR. 2024

Vistos, el MEMORANDUM N° 0236-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D; INFORME TECNICO N° 043-2024-GOB-REG-PIURA-UGEL-T-UA-RRHH; Expediente Administrativo N° 04146-2024; Resoluciones Directorales N° 0280, 0097-2024-UGEL-T; ADENDA N° 05 DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 011-2020-PERS-UGEL TALARA; y demás documentos adjuntos que constan en cinco (05) folios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo 1057, indica se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, y tiene por objeto garantizar los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

Que, En principio, se debe precisar que el artículo 81, del Decreto Legislativo N° 1057, establece que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, CAS), se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 31131, estableciendo en su artículo 5° que: "El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia";

Que, los servidores sujetos al régimen CAS que hubieran mantenido vínculo vigente para el desarrollo de labores de carácter permanente a la entrada en vigencia de la Ley N° 31131 (10 de marzo de 2021) son a tiempo indeterminado, adquiriendo dicha condición automáticamente por el solo mandato imperativo de dicha ley; salvo que, su vínculo haya sido para desarrollar para labores de necesidad transitoria, de suplencia o se tratara de puestos de confianza.

Que, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS), se establece lo siguiente: "Artículo 6.- Contenido El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...); g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

En tal sentido, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276; (...)).

Que, mediante Adenda N° 05 del Contrato Administrativo de Servicios N° 011-2020-PERS-UGEL-TALARA, emitido por la UGEL Talara, donde se suscribe en su Clausula Segunda: Objeto de la Adenda: "CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: La



GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO!

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000787

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

- 2024-UGEL-T

Talara, 11 5 MAR. 2024

duración del presente Contrato se inició a partir del 11 de febrero de 2020 y es de tiempo indeterminado, por mandato de la Ley N° 31131", a favor de RICARDO EDGAR BANCAYAN ECHE identificado con DNI N° 44451103, en el Cargo de Técnico en Archivo.

Que, mediante INFORME TECNICO N° 000679-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 27.04.2021, emitido por la Gerencia de Políticas de Gestión de Servicio Civil, donde emite opinión técnica con respecto a la Licencia sin goce de remuneraciones en el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, asimismo que a letra suscribe: "Los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276), como puede ser la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares.;"

Que, a través de la Resolución Directoral N° 00002519-2023-UGEL-T de fecha 29.12.2023, el cual resuelve en su Artículo Primero: ACTUALIZAR EL REGLAMENTO INTERNO DE SERVIDORES CIVILES DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TALARA, que consta de Dieciocho capítulos, noventa y nueve artículos, Nueve Disposiciones Complementarias y Cinco Disposiciones Finales, documento normativo que se encuentra alineado a la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General y que forma parte integrante de la presente resolución.

Que, mediante el Artículo 36° de la RD N° 2519-2023-UGEL-T indica: "Las licencias por motivos particulares hasta por noventa (90) días serán sin goce de haber, a los servidores comprendidos en el D.L. 276. Las licencias por motivos particulares para los servidores comprendidos en el Decreto Legislativo N° 1057 es de un (01) año calendario, luego de reincorporarse de dicha licencia y alcanzar el plazo máximo independientemente de su régimen laboral, deberán permanecer en la Entidad por un periodo no menor a un (01) año calendario de labor efectiva antes de solicitar nuevamente este tipo de licencia."

Que, mediante Resolución Directoral N° 00000097-2024-UGEL-T de fecha 19.01.2024, se resuelve en su Artículo Primero: CONCEDER, LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES al servidor BANCAYAN ECHE RICARDO EDGAR identificado con DNI N° 44451103 en el cargo de Técnico en Archivo de la Unidad de Dirección, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 05 de febrero al 05 de marzo del 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos de la presente Resolución Directoral.

Que, mediante Resolución Directoral N° 00280-2024-UGEL-T de fecha 09.02.2024, se resuelve en su Artículo Primero: AMPLIAR LA LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES al servidor BANCAYAN ECHE RICARDO EDGAR, identificado con DNI N° 44451103 en el cargo de Técnico en Archivo de la Unidad de Dirección, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, por el periodo del 06 de marzo al 19 de marzo del 2024, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución Directoral.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
¡AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO!

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARA



00000787

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° - 2024-UGEL-T

Talara, 15 MAR. 2024

Que, mediante Expediente Administrativo N° 04146-2024 de fecha 08.03.2024, el cual contiene una solicitud, suscrito por el servidor BANCAYAN ECHE RICARDO EDGAR, donde solicita: "(...); extienda la licencia sin goce de haber por motivos personales, reconocida con RD 280-2024; desde el 19 de marzo hasta el 04 de mayo del presente año o en su defecto completar los 90 días permitidos por ley."

Que, mediante MEMORANDUM N° 236-2024-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 14.03.2024 emitido por el Director de la UGEL Talara donde comunica a la Directora del Sistema Administrativo II - UA: "(...); a la vez autorizar la emisión del acto resolutivo en lo que respecta a extender la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, aprobada mediante Resoluciones Directorales N° 0097, 0280-2024-UGEL-T; (...)"

De conformidad con los dispositivos legales vigentes, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Legislativo N° 1057, Ley N° 31131; Resolución Directoral N° 00002519-2023-UGEL-T; y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Directoral Regional N° 011773-2022-DRE-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - EXTENDER, la LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES aprobadas mediante Resoluciones Directorales N° 0097, 0280-2024-UGEL-T, a favor del servidor público BANCAYAN ECHE RICARDO EDGAR identificado con DNI N° 44451103 en el Cargo de Técnico en Archivo de la Unidad de Dirección, bajo el Decreto Legislativo N° 1057, **por el periodo del 20 de marzo hasta el 04 de mayo del 2024**, de acuerdo al considerando expuesto de la presente resolución directoral.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR; la presente Resolución al personal inmerso; Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Dirección, Asesoría Jurídica y en la forma y modo, a las demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.

Lic. Hugo Fernando Negreyros Sánchez

Director de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara